

INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL INICIO DE EXPTE. DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN PARA EL COLECTIVO PROTEGIDO DE MUTUA BALEAR.

Se emite informe justificativo de inicio de expediente cumpliendo con las estipulaciones previstas en el art. 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, Ley de Contratos del Sector Público, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

A) Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en tanto entidades colaboradoras en la gestión de la acción protectora de la Seguridad Social, que satisfacen fines de interés general bajo la tutela y control de la Administración General del Estado y cuyos ingresos derivados de esa colaboración forman parte del patrimonio de la Seguridad Social, quedan integradas en el sector público con el carácter de poderes adjudicadores y sometidos a la LCSP con el alcance que la propia Ley determina.

A su vez, y tal como exige el RD 1630/2011, las prestaciones sanitarias y recuperadoras de la Seguridad Social derivadas de contingencias profesionales encomendadas a las mutuas tienen por objeto la plena recuperación de los trabajadores asegurados por aquellas, pudiéndose hacer efectivas por las mutuas mediante alguna o algunas de las siguientes modalidades:

- a) A través de los recursos sanitarios y recuperadores gestionados por las mutuas.
- b) Por medio de convenios con las Administraciones Públicas sanitarias o mediante contratos de servicios con medios privados

En este escenario, **se requiere la contratación del servicio de anestesiología y reanimación, a prestar en el centro hospitalario de Mutua Balear**, dando cobertura, en el ejercicio de su actividad, tanto a su colectivo protegido como a aquellos pacientes al alcance de los acuerdos de colaboración formalizados con otras mutuas.

En la actualidad, y para el ámbito territorial del objeto del contrato, nos vemos en la necesidad de ampliar el servicio quirúrgico del centro hospitalario de Mutua Balear, ya que la entidad no dispone de medios propios suficientes para asumir la actividad quirúrgica de forma directa. Así mismo, no existe la posibilidad de uso de las instalaciones del Servicio Público, ni recursos de otras mutuas en la zona, siendo el centro hospitalario de Mutua Balear el centro de referencia del sector en el ámbito de actuación del contrato, lo que supone acoger la práctica totalidad de la actividad hospitalaria de los pacientes accidentados de las mutuas con las que se mantienen acuerdos de colaboración, creciendo, tanto la población protegida, como la actividad asistencial asignada al centro hospitalario, de forma exponencial.

B) Determinación del procedimiento del contrato.

El expediente de contratación, al amparo de la normativa vigente, se ajusta a un procedimiento **abierto SARA**, de tramitación ordinaria, cuya forma de adjudicación atenderá a una pluralidad de criterios.

El cálculo de los importes y actividad asignados al expte. de contratación, resultan del análisis de indicadores asistenciales de los ejercicios 2019-2021, ajustándose al incremento de actividad y gasto soportado para prestaciones idénticas a las del objeto del contrato.

No obstante, lo anterior, cabe señalar que las previsiones establecidas pueden variar, al ser actividad sanitaria una actuación de carácter imprevisible e imposible de abordar toda la casuística que la diversa sintomatología de los pacientes puede presentar.

Esta diversidad, podría dar lugar, siempre dentro del marco normativo de la LCSP, a cuantas modificaciones imprevisibles sean necesarias para ajustarse a las necesidades del servicio.

La duración total del objeto del contrato **se establece en 2 años sin posibilidad de prórroga** alcanzada la finalización del contrato.

No obstante, en el supuesto de que no se hubiera formalizado un nuevo contrato a la finalización del primero que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias imprevisibles producidas en el procedimiento de adjudicación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, por un período máximo de 9 meses.

El precio del contrato se determina, conforme con lo establecido en el art 100 y 101 de LCSP, siendo el importe máximo y valor estimado **870.580'00 € (Ochocientos setenta mil quinientos ochenta euros)** estando exento de aplicación de IVA.

GASTO ANUAL	IML (2 años)	VE (2 años)
435.290'00€	870.580'00€	870.580'00€

C) Justificación de la no división en lotes.

En este expediente no procede la división en lotes, ya que, dada la naturaleza del objeto del contrato, se precisa una ejecución unificada del mismo.

D) Justificación de los criterios de adjudicación:

La documentación requerida para el inicio del expediente de contratación se ajustará a la siguiente, **siendo ésta de carácter obligatorio y excluyente**, en caso de no aportarla o no atender al requerimiento de subsanación de la misma.

- Fotocopia del DNI del profesional, o profesionales, adscritos a la ejecución del servicio.
- En el caso de que el ejercicio de la actividad esté constituida en una sociedad, escritura de constitución y poder de representación de la misma, además del DNI del representante legal de la misma.

- Seguro de responsabilidad Civil. Los licitadores deberán justificar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con cobertura suficiente para hacerse cargo de posibles incidentes en el servicio (en ausencia de importe definido, el establecido reglamentariamente).

Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la copia de la póliza, o documento que acredite su existencia, y último recibo pagado, además del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- Tarjeta de colegiación y Título de la especialidad, o en su defecto, certificación expedida por el Colegio de Médicos.

En el caso de que el servicio se preste constituido en sociedad con varios profesionales, se exigirá dicha documentación para cada uno de los profesionales que la constituyen.

- Declaración responsable, de los profesionales adscritos a la ejecución del servicio, que acredite la residencia en ubicación próxima al centro hospitalario de Mutua Balear. Se entenderá por “ubicación próxima” aquella que permita dar respuesta a las actuaciones quirúrgicas de urgencia y guardias localizadas 365 días, definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

A parte de la documentación exigible, de carácter obligatorio y excluyente, el licitador podrá aportar cuanta documentación considere necesaria para la valoración de su propuesta, conforme a lo requerido en los criterios de adjudicación.

La presentación de la oferta técnica, se hará en castellano, en formato .pdf y con la denominación de archivo “Documentación técnica exigible”.

La catalogación como APTA de las ofertas presentadas, dará lugar a la valoración de criterios de adjudicación siguientes. Las ofertas catalogadas como NO APTAS serán excluidas y no valorables conforme al resto de criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas automáticas.

VALORACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de ofertas se llevará a cabo, ÚNICAMENTE SOBRE LAS OFERTAS NO EXCLUIDAS, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio ofertado del servicio objeto de licitación.

Si el licitador no presentara la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación, no se atribuirá la puntuación al calificar dicho criterio.

Las ofertas serán valoradas ÚNICAMENTE, con arreglo a criterios evaluables de forma automática, no siendo de aplicación criterios evaluables mediante juicios de valor. Las ofertas de los licitadores serán valoradas hasta un máximo de 100 puntos.

Criterios Cuantificables Automáticamente. (Criterios valorados mediante fórmula) Se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos.

- **OFERTA ECONÓMICA** Se otorgará la máxima puntuación (55 puntos) a aquel licitador que ofrezca el precio económicamente más ventajoso. Las restantes ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

Fórmula automática de valoración:

$$PUNTUACION = \frac{\text{Oferta mas económica}^{(1)} \times \text{puntuación máxima}(55p)}{\text{Importe de la Oferta a valorar}^{(2)}}$$

(1) *Oferta más económica: la oferta de menor importe.*

(2) *Oferta a valorar: la oferta que se está valorando.*

La oferta económica, se elaborará conforme al modelo del Anexo de oferta económica y el importe ofertado, corresponderá al forfait que incluye las actuaciones englobadas y descritas en el pliego de prescripciones técnicas, para los diferentes módulos asistenciales.

Los resultados de la aplicación de fórmulas se harán con dos decimales redondeados al alza.

- **OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMATICAMENTE** Se otorgará la máxima puntuación (45 puntos) al licitador que acredite la totalidad de los criterios siguientes:

Oferta técnica evaluable automáticamente	Máximo 45 puntos
<ul style="list-style-type: none">- <u>Acreditación de experiencia profesional: máx. 20 Puntos</u> <i>Se valorará la trayectoria profesional del licitador. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos y para su acreditación será suficiente con la presentación del CV.</i><ul style="list-style-type: none">• <i>El licitador que tenga de 0 a 6 años de experiencia: 7 puntos</i>• <i>El licitador que tenga de 7 a 10 años de experiencia: 10 puntos</i>• <i>El licitador que tenga más 10 años de experiencia: 20 puntos</i>	
<ul style="list-style-type: none">- <u>Relación de medios humanos adscritos a la oferta: 10puntos</u> <i>Se valorará el equipo humano del que pueda disponer el licitador para el desarrollo del objeto del contrato. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos conforme a la siguiente fórmula:</i> $PUNTUACION = \frac{\text{n}^\circ \text{ de profesionales disponibles} \times \text{puntuación máxima}(10p)}{\text{n}^\circ \text{ de días mejor licitador}}$ <i>Para acreditar este criterio, el licitador deberá indicar el número de profesionales de los que dispone y estaría en disposición de emplear para el correcto desarrollo del servicio, según la programación reflejada en el pliego.</i>	
<ul style="list-style-type: none">- <u>Acreditación de amplia experiencia en el campo de la Neuroestimulación medular: 10 puntos</u> <i>Se valorará con 10 puntos el licitador acredite amplia experiencia en el campo de la Neuroestimulación medular para el tratamiento del dolor crónico.</i>	
<ul style="list-style-type: none">- <u>Acreditación de experiencia en tratamientos de descompresión discal percutánea mediante radiofrecuencia ablativa: 5puntos.</u> <i>Se valorará con 10 puntos el licitador acredite experiencia en la realización de este tipo de tratamientos menos invasivos para el paciente, haciendo que patologías discales mejoren su pronóstico y tratamiento.</i>	

Ante el escenario expuesto, y acreditada la insuficiencia de recursos propios de los que dispone la entidad para el desarrollo del servicio de Anestesiología y reanimación (U.35) en los términos anteriormente señalados, se considera justificado el inicio del expediente, que se eleva al órgano de contratación, adjuntando al presente informe propuesta de pliegos de prescripciones técnicas.

Palma de Mallorca a 27 de Julio de 2022

Xavier Simonet Borràs
Órgano Gestor del expte.

Wàlfrid Ivern Morelló
Órgano de Contratación